



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 - 2017-MPH/A

Ayacucho, 03 de marzo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, el Acuerdo de Concejo N° 022-2017-MPH/CM que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que dispone el cambio de zonificación de uso de suelo del Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres- LIPANAAC de zona de Expansión Urbana (EU) a Zonas residencial de Densidad Media (DM), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79°, dispone que las Municipalidades tiene como función en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, inciso a) las municipalidades ejercen funciones específicas exclusivas. Numeral 1.1.) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, Numeral 1.2.,) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, y las demás funciones específicas exclusivas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia conforme establece el numeral 3.6 del inciso 3) del citado artículo;

Que, las Municipalidades Provinciales son competentes para aprobar los esquemas de zonificación; así como el cambio de zonificación de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado D.S. N° 004-2011-VIVIENDA y lo previsto en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho 2008-2018, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2009-MPH/A;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece los procedimientos técnicos y administrativos que deberán seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus funciones en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural a fin de garantizar una función planificadora, en concordancia con sus planes y políticas nacionales y regionales, promoviendo las versiones, así como la participación de la ciudadanía conforme a ley;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 120-2016-MDSJB/AYAC de fecha 27 de setiembre del 2016, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista acuerda elevar el expediente en su integridad sobre la modificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho 2008-2018, cambio de zonificación considerada como zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Media (DM) solicitada por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AA.HH. Los Licenciados de las FF.AA. Pacificadores de la Nación Andrés A. Cáceres-LIPANAAC, del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga Región Ayacucho, para la continuación del trámite conforme a los documentos y lo esgrimido en dicho Acuerdo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 51° inciso 51.5) establece que: La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continúa con el trámite de Cambio de Zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva;

Que, el Artículo 52° inciso 52.1) del mismo cuerpo legal preceptúa que: Con la opinión técnica emitida por la municipalidad distrital, o vencido el plazo para emitirla, la unidad orgánica responsable del desarrollo urbano de la municipalidad provincial evaluará la solicitud y emitirá pronunciamiento técnico; el cual será remitido al Concejo Provincial para que resuelva el cambio de zonificación solicitado, mediante Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 242-2016-MPH/32.34 de fecha 26 de octubre del 2016 la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pone en conocimiento del Gerente de Desarrollo Territorial que, de la revisión de los actuados señala que el AA.HH. LIPANAAC viene posesionando 02 predios, matrices de áreas siendo estos, sub lote A-3 con Partida N° 11119074 con 47,696.03 m2 y el sub lote 10-A con Partida N° 11082309 de 5,556.79 m2, concluyendo que en la actualidad dicho AA.HH. cuenta con todos los requisitos mínimos indicados en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para proceder con el cambio de zonificación, por lo que se otorgó la opinión favorable para el pedido de cambio de zonificación;

Que, por Informe N° 287-2016-MPH/ALPO/GFDT de fecha 16 de noviembre del 2016, el Gerente de Desarrollo Territorial pone en conocimiento del Gerente Municipal que por las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 242-2016.MPH/32.34 se declara procedente el cambio de zonificación de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Urbana Residencial de Densidad Media (DM) del Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres;

Que, al Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante Opinión Legal N° 447-2018-MPH/16 de fecha 14 de diciembre del 2016, declara procedente el Cambio de Zonificación de Uso de Suelo del Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres- LIPANAAC de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Media (DM), debiendo modificarse la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A en dicho extremo, quedando válido, subsistente y eficaz en los demás extremos la referida norma municipal;

Que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por votación en mayoría aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO DEL
 ASENTAMIENTO HUMANO LOS LICENCIADOS PACIFICADORES DE LA NACIÓN
 ANDRÉS AVELINO CÁCERES- LIPANAAC DE ZONA DE EXPANSIÓN URBANA (EU) A
 ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (DM) DEL DISTRITO DE SAN JUAN
 BAUTISTA, PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cambio de Zonificación de Uso de Suelo del Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres-LIPANAAC de Zona de Expansión Urbana (EU) a Zona Residencial de Densidad Media (DM), del predio ubicado al Sur Este de la ciudad de Ayacucho, en el Fundo Ñahuinpuquio, solicitado por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE A-3:

- Por el Frente, con 15.39m, 28.58m, 20.02m, 20.00m y 50.00m, Limita con la Carretera Ayacucho - Cusco.
- Por la derecha, con 10.00m, 15.00m, 39.57m, 53.02m, 19.12m, Limita con la Carretera Ayacucho - Cusco.
- Por la izquierda, con 83.63m, 75.71m y 75.27m, con Propiedad de Constantino Pomasoncco Canchari, con 20.24m, 39.84m, 12.78m, 33.36m; y con la propiedad de Marcial Sulca Aronés
- Por el Fondo, con 27.68m, 68.15m, 74.69m, 34.36m y 9.00m; con la Calle Nueva; 20.56m, con el sub lote 10 A; con 19.57m con el sub lote 9R; con 37.13m con el sub lote 9S; con 36.00m con el sub lote 9T, con 69.00m con el sub lote 9U; con 9.07 m con el sub lote 9 remanente; y 34.23 m con el sub lote 9W

Área Total = 47,696.03 m²
Perímetro = 1,101.46 ml

LÍMITES Y LINDEROS DEL SUB LOTE 10A:

- Por el Frente o norte, Limita con la Calle aperturada sin nombre con 98.73 y 112.38m
- Por la derecha u oeste, Limita con la Carretera Ayacucho - Cusco, con 18.75m, con la calle sin nombre con 14.75m, 5.45m, 3.00m, 4.00m, 3.79m, 8.94m, con el sub lote 10-B-5 propiedad de Wilder Guido Mendoza García en tres tramos de 23.97m, 16.84m, 25.95m y con el sub lote 9 de propiedad de Agripino Huamani, con 26.62m.
- Por la izquierda o este, Limita con el sub lote 10-B-4, propiedad del Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación Andrés Avelino Cáceres - Ayacucho con 20.56m.
- Por el Fondo o Sur, Limita con propiedades de Víctor Sulca Aronés, como detalla el sub lote 9N, con 33.00m, sub lote 9Ñ, con 34.60m, sub lote 9 O, con 33.60m, sub lote 9P, con 37.80m, sub lote 9 Q, con 29.30 m, sub lote 9, con 8.01 m y sub lote 9 R; con 16.69 m

Área Total = 5,556.79 m²
Perímetro = 576.36 m

Área Total lote A-3 con partida N° 11119074 = 47,696.03 m²

Área Total lote 10 A con partida N° 11082309 = 5,556.79 m²

Área Total = 53,252.82 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A de fecha 06 de mayo del 2009 que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2008-MPH/A que aprueba el Plan de Zonificación y Uso del Suelo del Distrito de Ayacucho, solamente el extremo señalado en el Artículo anterior, quedando válido y subsistente en los demás que contiene la norma municipal aludida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su inclusión en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE